

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO UTILITARIO QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL ING. FRANCISCO GONZALEZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y LA EMPRESA ANGAR AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MA. CARMEN MORALES MORALES, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA APCDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**

I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

I.4. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2015, POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASÍMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE CONTRATO CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA REQUERENTE Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INFORMARÁ SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO.

- 1.5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA CONTRALORÍA GENERAL CUYO TITULAR ES EL INGENIERO FRANCISCO GONZALEZ ORTEGA, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL MTRO. EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 111 FRACCIÓN I, II, IV, V Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO UTILITARIO" PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ADQUISICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE COADYUVÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA AL PAGO O APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

- I.6. QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LLEVÁNDOSE A CABO LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR DE MANERA DIRECTA EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C, 28, 52, Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. QUE MEDIANTE OFICIO **OM/DGRMSG/2328/2017** SIGNADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICILÍA MAYOR, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS", SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.
- I.8. ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, MEDIANTE REQUISICIÓN DE COMPRA No. 55, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO UTILITARIO", EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA AL PAGO O APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA.
- I.9. QUE CONFORME AL ESCRITO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, INFORMO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 5412 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS" PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.10. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PISO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.
- I.11. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 133,542 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO 325,504 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2004. **ANEXO 2.**

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,843 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 3.**

II.3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 1) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, FABRICACION, ADAPTACIÓN, ENSAMBLE, DISEÑO, ACABADO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SERVICIO, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE VEHICULOS, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTOCICLETAS, PICK UPS, MOTORES Y SUS PARTES INCLUYENDO TODO TIPO DE VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE O EFECTOS DE CARGA Y DE CONSTRUCCIÓN TALES COMO ESTACAS, PLATAFORMAS, PANEL, JEEP CIVIL, TRACTOCAMIÓN, MICROBUSES, TRACTORES Y MAQUINARIA EN GENERAL, RELACIONADA CON LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y DEL TRANSPORTE.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED] **ANEXO 4.**

II.5. QUE "EL PROVEEDOR", LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, EQUIPO, HERRAMIENTA, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO EN ESTE ACTO “EL PROVEEDOR” ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7, SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. **ANEXO 5.**
- II.9 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA DE LAS GRANJAS No. 473, COLONIA EL JAGÜEY, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02519, CIUDAD MÉXICO. **ANEXO 6.**
- II.10 “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR", ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX", UN VEHICULO UTILITARIO TIPO SUV; DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN EL ANEXO TÉCNICO, INCLUYENDO LAS CARACTERISTICAS QUE EN EL SE DESCRIBEN, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA APCDMX" PAGARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICION DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 397,155.17 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 63,544.83 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$ 460,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA ADQUISICION DEL VEHICULO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ ENTREGADO EL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "LA APCDMX" DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO A "EL PROVEEDOR" SE REALIZARÁ EN DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 7.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO TRAMITARÁ NI PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR "** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA APCDMX"**.

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHO DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL Y LA ADQUISICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA APCDMX"**.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR CON RESPECTO AL USO DE TÉCNICAS QUE UTILICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE SI POR TAL MOTIVO **"EL PROVEEDOR"** NO PUEDE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LA CONTRALORÍA GENERAL, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS** CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DARÁN AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE SE TRATE, ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A PAGAR A **"LA APCDMX"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE **"LA APCDMX"** UBICADO EN AV. TLAXCOAQUE NO. 8, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. DICHA ENTREGA SERÁ EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DE ACUERDO AL **ANEXO TÉCNICO**.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ADQUISICIÓN DEL BIEN QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ SUPERVISADO POR **"LA APCDMX"** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

SI "LA APCDMX", POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DEL BIEN, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ENTREGA DEL BIEN; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LA ENTREGA DEL BIEN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, POR LO QUE "LA APCDMX" NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO, ASIMISMO "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "LA APCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA APCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ DEL 23 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA 1847635 EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR ACE FIANZAS MONTERREY, INSTITUCIÓN MEXICANA DE BANCA MÚLTIPLE LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL BIEN,

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

OBJETO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE SER EL CASO AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 8.

LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA APCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS.
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA
PRIMERA.-

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA ADQUISICIÓN DEL BIEN ENTREGADO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA APCDMX". EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL BIEN O ATRASO EN LA ENTREGA DEL MISMO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL BIEN NO ENTREGADO Y/O DE CALIDAD DEFICIENTE SIN INCLUIR I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS.

DÉCIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
2. SI NO REALIZA LA ENTREGA DEL BIEN CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
3. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- 5.- SI LAS MANIFESTACIONES DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".
7. SI NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD REQUERIDA POR "LA APCDMX" EN EL PRESENTE CONTRATO

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "LA APCDMX" SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. "LA APCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA APCDMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL, "LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX" Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.-

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA.-

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

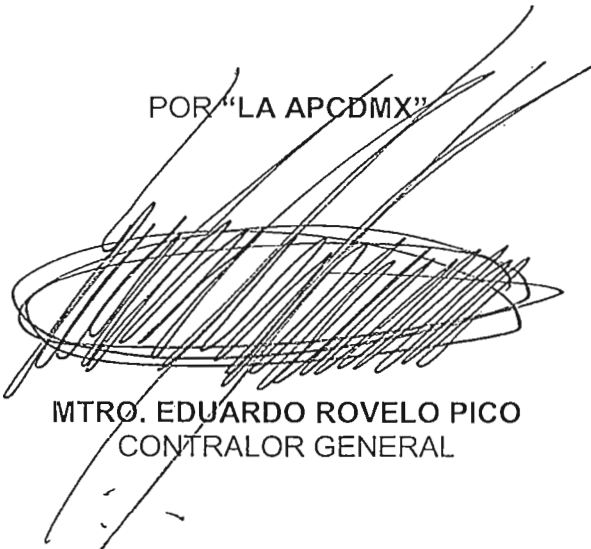
CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

DÉCIMA

NOVENA.- MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

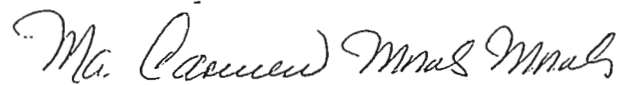
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "LA APCDMX"



MTRO. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



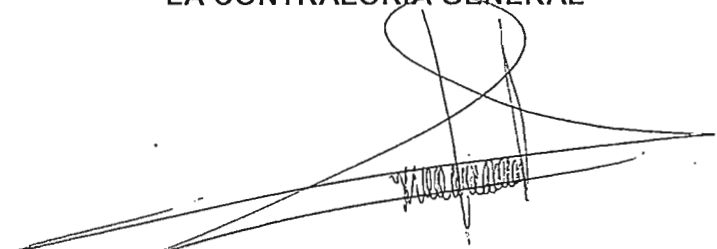
C. MA. CARMEN MORALES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUIRENTE EN
"LA CONTRALORÍA GENERAL"



ING. FRANCISCO GONZALEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO
DE REVISIÓN DE OBRAS

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN
"LA CONTRALORIA GENERAL"



LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA CONTRALORÍA GENERAL

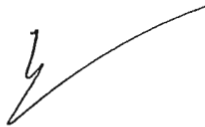


CONTRATO No. CGCDMX-DGA-081-2017/RF

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION CGCDMX-DGA-081-2017/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEL ING. FRANCISCO GONZALEZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL LABORATORIO DE REVISION DE OBRAS DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ANGAR AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. CARMEN MORALES MORALES.

